

Auto Sustanciación No754  
Proceso: FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS  
Radicado: 2022-00289  
Demandante: ANGY ESTEPHANY RUEDA PARRA  
Demandado: HOLMAN EDWIN GAVIS GIRALDO

**SECRETARÍA:** La Dorada, Caldas, 21 de septiembre de 2023. El 6 de septiembre de 2023 el apoderado de la parte demandante informa que el demandado ha incumplido con lo acordado en la Sentencia N° 039 donde se fijó como cuota el porcentaje del 22%, obligándose el señor HOLMAN EDWIN GALVIS GIRALDO, en calidad de demandado a pagar el 2% y el 20% restante, se acordó que el pagador lo descontara por nomina; advirtiendo que, aunque el pagador aplicó el embargo, el demandado a la fecha no ha cumplido con la cancelación del 2% restante en el mes de agosto. El 12 de septiembre de 2023, se recibió por correo electrónico por medio del cual el pagador del demandado CAJA PROMOTORA Y DE VIVIENDA MILITAR CAJAHONOR, informa que: “ *atendiendo al oficio 414 del 04 de septiembre de 2023, radicado el 5 de septiembre de 2023, aclaran que tiene aplicada una medida cautelar a favor del proceso 20220028900 el cual recae sobre el 22% de las cesantías del demandado y de las futuras que registre, siendo éste el único concepto administrado por la Entidad sobre prestaciones sociales*”. . En virtud a lo ordenado por la Presidencia del Consejo Superior de Judicatura en el ACUERDO PCSJA23-120089 del 13 de septiembre de 2023, los términos judiciales se suspendieron desde el 14 de septiembre hasta el 20 de septiembre de 2023. Sírvase proveer.



CINDY ANDREA ROMERO CANTILLO  
Secretaria

#### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 21 de septiembre de 2023

Considerando la solicitud presentada por la parte actora, y, como quiera que en sentencia N.º 039 del 31 de mayo de 2023, en efecto se fijó a cargo del señor **HOLMAN EDWIN GALVIS GIRALDO** y en favor de su hija **ORIANA GALVIS RUEDA**, representada legalmente por su progenitora **ANGY ESTEPHANY RUEDA PARRA**, una cuota alimentaria mensual equivalente al **VEINTIDÓS POR CIENTO (22%)** de su asignación mensual; y/o en el mismo porcentaje sobre sus primas y prestaciones sociales legales o extralegales, VACACIONES o bonificaciones de existir estas, como miembro activo - Suboficial- de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, se accederá a lo impetrado y, en consecuencia se ordenará al pagador del demandado efectuar la novedad correspondiente al descuento por nómina de la asignación mensual y que sea consignada a ordenes de esta Juzgado, en la cuenta N.º 173802034002, correspondiente al JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. .

En ese orden, y para los efectos pertinentes de la concreción de lo ordenado por el despacho, se ordenará a secretaria que expida oficio dirigido al pagador de la Policía Nacional, para que realicen la novedad pertinente.

Auto Sustanciación No754  
Proceso: FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS  
Radicado: 2022-00289  
Demandante: ANGY ESTEPHANY RUEDA PARRA  
Demandado: HOLMAN EDWIN GAVIS GIRALDO

De otra parte, lo informado por LA CAJA PROMOTORA Y DE VIVIENDA MILITAR CAJAHONOR, mediante oficio fechado del 12 de septiembre de 2023, se pone en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ**

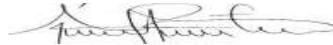
Juez<sup>1</sup>

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 164 del 22 de septiembre de 2023



**CINDY ANDREA ROMERO CANTILLO**

Secretaria

**Secretaría, La Dorada, Caldas, 28 de septiembre de 2023.** El día 27 de septiembre de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.



**Cindy Andrea Romero Cantillo**

Secretaria

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co). Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.